

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita la contratación de los trabajos de reejecución de las cubiertas del edificio sede de los Tribunales Federales de Tucumán; y

Considerando:

Que la licitación privada autorizada por resolución n° 476/89 bis, convocada al amparo de lo previsto en el artículo 9, inc. c) de la ley 13.064, y cuyo acto de apertura fuera previsto en el asiento del mencionado Tribunal, ha fracasado por incomparecencia de oferentes (confr. fs. 222 y vta.).-

Que la Prosecretaría de Arquitectura eleva la documentación licitatoria para proceder a un nuevo llamado, por lo que en atención a lo señalado precedentemente y la urgencia que el caso requiere, corresponde adoptar las medidas para obtener la concurrencia de posibles oferentes.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Declarar desierta la licitación privada autorizada mediante la resolución 476/89 bis.-

2°) Aprobar la documentación licitatoria, obrante a fs. 229 a 282 inclusive de estas actuaciones, destinada a contratar -bajo el régimen de la ley 13.064 y mediante el sistema de ajuste alzado y unidad de medida- la ejecución de los trabajos anteriormente indicados.-

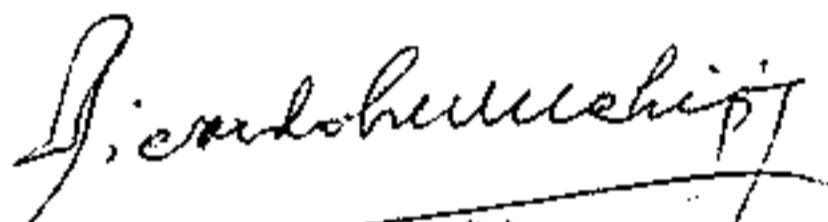
3°) Autorizar al Departamento de Compras de la Subsecretaría de Administración a convocar "in situ", y a través del Tribunal del asiento, la licitación privada pertinente, conforme al Pliego de Bases y Condiciones aprobado.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
4°) Solicitar de la Cámara Federal de Tucumán curse convocatorias a las firmas locales del ramo y a las de las provincias limítrofes e invitaciones a las delegaciones de las cámaras o uniones de empresarios con sede en las citadas provincias, para sus asociados.-

5°) Mantener la afectación del gasto a que asciende el presupuesto oficial, por el importe de Australes Veintitrés Millones Novecientos Nueve Mil Doscientos (A 23.909.200.-), con cargo a la Cuenta Especial 510 "Infraestructura Judicial" (confr. fs. 134).-

6°) Regístrese, hágase saber a la Prosecretaría de Arquitectura y a la Cámara Federal de Tucumán; y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a los efectos de su competencia y para la intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas, previo conocimiento del Registro de Inmuebles Judiciales.-



RICARDO LEVENE (H)